

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “EL IEPC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA Y EL LICENCIADO JESUS MOSCOSO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A LAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 19 DE JULIO DE 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. En la sesión del Consejo General de “EL INE”, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- II. El día 20 de noviembre de 2014, se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, a la Consejera Presidente del Consejo General de “EL IEPC”; con este acto, se inició la instrumentación de acciones que, al día de hoy, hacen posible la suscripción del presente instrumento legal.
- III. El 18 de diciembre de 2014, “EL INE” celebró un convenio general de coordinación con “EL IEPC”, para coordinar el desarrollo de las elecciones locales en el estado.
- IV. De conformidad con la Cláusula Octava del citado convenio, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades,

plazos, obligaciones y las acciones que deberán realizar **"LAS PARTES"** para coordinar el desarrollo del proceso electoral local en el estado de Chiapas.

- V. Derivado de la cláusula séptima inciso e) del Convenio General, **"LAS PARTES"** acordaron que los costos que impliquen las actividades referentes a la capacitación y organización electoral que tengan impacto en ambos procesos comiciales, serán cubiertos por ambas partes, en la forma y términos en que se determine en el Anexo Técnico y Anexo Financiero.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INE"

I.1. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo **"LEGIPE"**, **"EL INE"** es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. De conformidad con el artículo 30, de la **"LEGIPE"**, **"EL INE"** tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinado, igualmente, que todas las actividades de **"EL INE"** se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. El artículo 41, párrafo segundo, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo



9

General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el aparato mencionado, igualmente se ha dispuesto que “EL INE” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

**1.4.** Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, de la Constitución Federal; “EL INE” tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**1.5.** Asimismo, el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, Base III, Apartado A y B, prevé que “EL INE” será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

**1.6.** Por su parte, el numeral 6, del inciso a), del Apartado B, Base V, del párrafo segundo, del artículo 41 Constitución antes citado, dispone que corresponderá a “EL INE” la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y local.

**1.7.** En su ámbito de aplicación, el artículo 4, de la “LEGIPE” establece que “EL INE” y los organismos públicos locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

**1.8.** Conforme al artículo 42, párrafo 5, de la “LEGIPE”, se establece como atribución del Consejo General de “EL INE” la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

**1.9.** Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General de “EL INE” cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

**I.10.** Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “EL INE” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la “**LEGIPE**”; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de despargarse en el ámbito local.

**I.11.** Adicionalmente, en términos del artículo 58, párrafo 1, inciso b), de la “**LEGIPE**”, “**EL INE**” podrá promover la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de educación cívica.

**I.12.** Con el propósito de encauzar una esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación a los que se hace mención en párrafos precedentes, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó, en fecha 19 de noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba “**EL INE**” con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

**I.13.** Con fundamento en las disposiciones del artículo 60 de la “**LEGIPE**”, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita “**EL INE**” para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a), del Apartado B, de la Base V, del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás legislación aplicable.

**I.14.** De acuerdo a las providencias contenidas en el artículo 119, párrafo 1, de la “**LEGIPE**”, la coordinación de actividades entre “**EL INE**” y “**EL IEPC**” estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero



Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.

**I.15.** En similares términos, el artículo 62, párrafo 2, de la Ley mencionada, establece que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa de que se trate, para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

**I.16.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la “**LEGIPE**”, el Presidente del Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de “**EL INE**”; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

**I.17.** Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LEGIPE**”, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INE**” y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

## **II. DE "EL IEPC"**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado C párrafo, cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas y 135, párrafo primero, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, Independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado.

**II.2.** Que en términos del artículo 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana citado, “**EL IEPC**” es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los Integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los miembros de Ayuntamientos.



**II.3.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEPC", siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 139 del código electoral local.

**II.4.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 148, fracción XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es facultad de la Presidencia del Consejo General de "EL IEPC", formular los convenios que sean necesarios suscribir con "EL INE", para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo General y de sus fines.

**II.5.** Que de acuerdo a lo anterior, "EL IEPC" se encuentra, por conducto de su Consejera Presidenta, facultado para celebrar el presente convenio con "EL INE".

**II.6.** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 149 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**II.7.** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, colonia Penlpak, Código Postal 29060, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **III. DE "LAS PARTES"**

**III.1** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios total y parcialmente simultáneos, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Anexo Técnico al tenor de las siguientes:



## C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio de Coordinación entre las **"LAS PARTES"** respecto de la organización y desarrollo del proceso electoral local del estado de Chiapas, de conformidad con los siguientes:

## A P A R T A D O S

### A. CASILLAS ELECTORALES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

#### 1. Casillas Electorales

##### 1.1 Recorridos para la ubicación de Mesas Directivas de Casilla

- a) El Vocal Ejecutivo Local convendrá a más tardar el **13 de enero de 2015**, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos desconcentrados de **"EL IEPC"** en los recorridos previamente programados.
- b) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el **15 de enero y el 15 de febrero de 2015**. A dichos recorridos podrán asistir los funcionarios designados por **"EL IEPC"**. Los gastos que se generen por esa actividad, serán cubiertos en términos del Anexo Financiero.

##### 1.2 Determinación de las casillas extraordinarias y especiales.

- a) Como resultado del acompañamiento en los recorridos a las juntas distritales ejecutivas de **"EL INE"**, **"EL IEPC"** podrá presentar observaciones y propuestas, respecto a la ubicación de casillas extraordinarias y especiales, ante el Vocal Ejecutivo Local a más tardar el **20 de febrero de 2015**, para que sean valoradas y en su caso consideradas en las propuestas que aprueben las juntas distritales para su presentación a los consejos distritales de **"EL INE"**.
- b) El Vocal Ejecutivo Local convendrá a más tardar el **25 de febrero de 2015**, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos desconcentrados de **"EL IEPC"** en los recorridos de verificación de propuestas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales. A dichos recorridos podrán acudir alternadamente dos consejeros electorales de los consejos distritales y

municipales electorales, así como personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral de “EL IEPC”.

- c) Los consejos distritales de “EL INE” verificarán la propuesta de ubicación para las casillas extraordinarias y especiales presentadas por las Juntas Distritales, entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2015; el programa de visitas de examinación se informará al Vocal Ejecutivo Local, a fin de que invite a “EL IEPC” a participar en esta actividad.
- d) En la conformación de casillas extraordinarias que involucren los once municipios no reconocidos en la cartografía federal, “EL INE” garantizará el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos residentes en los mismos, para las Elecciones de Miembros de Ayuntamientos y de Diputados al Congreso del Estado.

Para tal efecto “EL IEPC” se compromete a entregar un catálogo cartográfico a nivel localidad y/o manzana con la conformación de cada uno de los 11 municipios no reconocidos en la cartografía electoral federal.

- e) “EL IEPC” se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por “EL INE” en la elección federal del 07 de junio de 2015.
- f) El 17 de marzo los Consejos Distritales de “EL INE” celebrarán sesión para aprobar las listas de domicilios propuestos para casillas extraordinarias y especiales; en dicho Acuerdo deberá especificarse que los listados se aprueban tanto para la elección federal como local.

### 1.3 Reglas para la operación de las casillas especiales en la jornada electoral local.

- a) El número y ubicación de casillas especiales que los Consejos Distritales de “EL INE” aprueben para la elección local se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Acuerdo INE/CG229/2014 y demás disposiciones que en la materia apruebe el Consejo General de “EL INE”, y en lo que no se oponga, a las disposiciones contenidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en relación a su número y determinación.
- b) “EL INE” desarrollará el Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) que se aplique en las casillas especiales, y entregará a “EL IEPC” la información necesaria para la debida operación del Sistema, para su utilización en la jornada electoral local, a más tardar el 3 de julio.





- c) “EL INE” informará a “EL IEPC” sobre el funcionamiento del Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE) y realizará las demostraciones que sobre éste se realicen en su órgano central.

#### **1.4 Determinación de las casillas básicas y contiguas.**

- a) El Vocal Ejecutivo Local convendrá a más tardar el **5 de marzo de 2015**, el acompañamiento de los funcionarios de los órganos desconcentrados de “EL IEPC” en los recorridos de verificación de propuestas de ubicación de casillas básicas y contiguas. A dichos recorridos podrán acudir alternadamente dos consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, así como personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral de “EL IEPC”.
- b) Los consejos distritales de “EL INE” verificarán la propuesta de ubicación de casillas básicas y contiguas entre el 9 y 20 de marzo de 2015; el Vocal Ejecutivo Local, invitará oportunamente a “EL IEPC” a participar en esta actividad.
- c) Como resultado de la verificación de las propuestas, “EL IEPC” podrá presentar observaciones y propuestas, respecto a la ubicación de casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuenten con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores, ante el Vocal Ejecutivo Local a más tardar el **27 de marzo de 2015**, a fin de que sean valoradas y en su caso consideradas en la lista que aprobarán los consejos distritales de “EL INE”.
- d) Los consejos distritales de “EL INE” celebrarán sesión el **2 de abril de 2015**, para aprobar la lista que contenga, el número y los domicilios propuestos para la ubicación de casillas básicas y contiguas así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuenten con domicilio en secciones electorales con menos de 100 electores. En dicho Acuerdo deberá especificarse que los listados se aprueban tanto para la elección federal como para la local.

#### **1.5 Publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales**

- a) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales se harán del conocimiento al “EL IEPC” por conducto del Vocal Ejecutivo Local dentro de

los **03** días siguientes al de su aprobación por los consejos distritales de “**EL INE**”.

- b) Las juntas distritales de “**EL INE**”, publicarán la lista de ubicación de casillas aprobadas por el Consejo Distrital en los lugares de mayor concurrencia del distrito, **a más tardar el 15 de abril** de 2015.
- c) Entre el **15 y el 25 de mayo** los presidentes de los consejos distritales de “**EL INE**” ordenarán una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas y de la integración de las mesas directivas de casilla respectiva.
- d) Entre el **26 al 30 de mayo**, los consejos distritales y municipales electorales de “**EL IEPC**”, celebrarán sesión para dar a conocer la segunda publicación.
- e) La determinación de la sección y casilla en que votarán los electores de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal será facultad de los consejos distritales de “**EL INE**”.
- f) Los órganos desconcentrados, ejecutivos y directivos de “**EL INE**” serán los responsables de realizar la notificación de los ciudadanos de estas secciones a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- g) “**EL INE**” facilitará a “**EL IEPC**” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de su Red.

#### **1.6 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral Local.**

- a) Durante la etapa "interjornadas" “**EL IEPC**”, realizará una publicación del Encarte de la ubicación e integración de todas las casillas, para la Elección Local, a más tardar el 12 de julio de 2015.
- b) Posterior a la publicación señalada en el punto anterior, los consejos distritales y municipales de “**EL IEPC**”, celebrarán sesión para dar a conocer el Encarte.
- c) Las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**” determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
- d) El formato del listado para la tercera publicación, deberá incluir el logotipo de “**EL IEPC**”.



- e) **“EL INE”**, a solicitud de **“EL IEPC”**, entregará el archivo electrónico de la integración y ubicación de las casillas aprobadas para la Jornada Electoral Local, con fecha de corte al 09 de julio, a efecto de realizar la tercera publicación, con los listados diferenciados por municipio.
- f) La Junta Local Ejecutiva se encargará de la generación oportuna de los archivos necesarios para realizar la edición de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, a efecto de que **“EL IEPC”** ordene la producción e inserción de los mismos en al menos uno de los diarios de mayor circulación regional o estatal, a publicarse los días 18 y 19 de julio de 2015.
- g) La Junta Local Ejecutiva entregará el día 18 de julio, un nuevo listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, a efecto de que se publique en los estrados de los Consejos Municipales y Distritales de **“EL IEPC”**, así como en los estrados de las Juntas Distritales de **“EL INE”**.
- h) El costo de las publicaciones y Encartes correspondientes a la Jornada Electoral Local, correrá íntegramente a cargo de **“EL IEPC”**.
- i) **“LAS PARTES”** se comprometen a publicar todas las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.
- j) El modelo de listado para los Encartes para la jornada electoral local, será el que determine **“EL INE”** e incluirá el logotipo del **“EL IEPC”**.
- k) **“EL INE”** desarrollará un módulo específico del Sistema de Ubicación de Casillas para la elección local, que facilite la incorporación de los cambios que sean necesarios en los domicilios aprobados por los Consejos Distritales, así como para emitir los Encartes de la elección local.
- l) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, que para efectos de la Jornada Electoral Local deba realizar **“EL IEPC”**, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

**1.7 Notificación Ciudadana de Ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral.**

- a) **“EL IEPC”** se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional aprobados en 2014, que al corte de la credencialización para el Proceso Electoral Local no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar.
- b) Para tal efecto, **“EL IEPC”** enviará a **“LA DERFE”** a más tardar el 15 de mayo de 2015, la relación de los domicilios de las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional aprobados en 2014, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a **“EL IEPC”** en medios magnéticos para su impresión y distribución.
- c) Por su parte **“LA DERFE”** se compromete a entregar a **“EL IEPC”** el procedimiento de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada cédula de notificación trabajada en campo.
- d) La notificación deberá realizarse en el periodo del 17 de junio al 18 de julio de 2015, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

**1.8 Equipamiento y avituallamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas**

- a) **“LAS PARTES”**, en sus respectivos ámbitos, asumirán los gastos generados por el mobiliario y equipamiento de las mesas directivas de casilla a instalarse en las Jornadas Electorales correspondientes.
- b) Para los fines descritos en el inciso que antecede, **“LAS PARTES”** podrán convenir contratar con los mismos proveedores con la finalidad de abatir costos y asegurar las mismas condiciones en el avituallamiento y equipamiento de las casillas en las Jornadas Federal y Local, en estricto apego a su normatividad administrativa.
- c) Las condiciones mínimas del equipamiento serán aquellas que garanticen la mayor facilidad a los integrantes de las mesas directivas de casilla para



ejercer sus funciones; este equipamiento consistirá en: mesas, sillas, lonas carpas, lámparas de mano y extensiones eléctricas.

- d) Para las condiciones mínimas del acondicionamiento en las casillas electorales, se tomará en cuenta la accesibilidad para que los ciudadanos tengan acceso a la casilla para ejercer su voto, mismas que serán: rampas de acceso para ciudadanos con alguna discapacidad motriz, baños portátiles en caso de ser posible y en la medida de disponibilidad presupuestal por parte de "EL IEPC".

### 1.9 Acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante mesas directivas de casilla

- a) La acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla se llevará a cabo una vez aprobado el registro de candidatos ante los consejos general, distritales y municipales de "EL IEPC", hasta el 4 de julio de 2015.
- b) "EL IEPC" llevará a cabo la acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de conformidad con las reglas que al efecto establezca el "EL INE", en su caso.
- c) "EL INE" se compromete a prestar la asesoría técnica que se requiera para llevar a cabo esta actividad.

### 1.10 Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

- a) "EL IEPC" será responsable de la recolección y entrega de los paquetes a los consejos municipales o distritales, en la Jornada Electoral Local. Los mecanismos para llevar a cabo la recolección de paquetes electorales a los centros de recepción y tránsito o de acopio de "EL IEPC", se realizará a través de rutas electorales mismas que serán proyectadas por "EL IEPC", y presentadas al Vocal Ejecutivo Local de "EL INE" a más tardar el 30 de mayo de 2015, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPC".
- b) "EL IEPC", a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral, con el apoyo de los coordinadores regionales y distritales, dará seguimiento al proceso de entrega de paquetes electorales por los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- c) Los Consejos Municipales Electorales de "EL IEPC" funcionarán como centros de recepción y tránsito o de acopio, mismos que resguardarán temporalmente los paquetes electorales de la elección de Diputados Locales.



- d) Para el caso de los Consejos Municipales Electorales de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, los presidentes de las mesas directivas de casilla se trasladarán en primer término, al Consejo Municipal Electoral para hacer entrega del paquete electoral de la elección de Miembros de Ayuntamiento, en seguida se trasladarán al Consejo Distrital Electoral respectivo para hacer entrega del paquete electoral de la elección de Diputados Locales.
- e) El presidente y el secretario técnico de los Consejos Municipales Electorales de "EL IEPC", serán los responsables de instruir debidamente al personal auxiliar, sobre la forma en que se llevará a cabo la recepción, traslado interno y resguardo de los paquetes electorales; así como de diseñar la logística necesaria que permita llevar a cabo esta actividad, para que con estas medidas se garantice el debido manejo y seguridad de los paquetes electorales; estas actividades se desarrollarán con la participación y vigilancia de los Consejeros Electorales.
- f) El presidente, el secretario técnico y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de "EL IEPC", serán los responsables de vigilar la recepción, el traslado interno y el resguardo de los paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral.
- g) Las consideraciones presupuestales relativas a la implementación de los mecanismos de recolección respecto a la jornada local, serán solventadas por "EL IEPC".

## 2. Integración de las mesas directivas de casilla

### 2.1 Tercera Etapa de Capacitación a funcionarios ratificados o designados como integrantes de mesas directivas de casilla; sustituciones de funcionarios y realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral local.

#### 2.1.1 Funciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en la Jornada Electoral Local.

- a) Durante el periodo de "interjornadas" durante el plazo comprendido del 12 de junio al 18 de julio, los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, contratados por "EL INE", siempre y cuando hayan aprobado los procedimientos de evaluación al desempeño establecidos, llevarán a cabo las actividades de ratificación, designación, sustitución y de capacitación de los integrantes de mesas directivas de casilla para la elección local del 19 de julio de 2015, en apego a los criterios establecidos



en la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por el Consejo General de "EL INE".

- b) **"LAS PARTES"** convienen respecto al periodo de "interjornadas", que los ámbitos territoriales en que los Capacitadores-Asistentes Electorales desarrollarán sus actividades, denominados Área de Responsabilidad Electoral (ARE), así como las Zonas de Responsabilidad (ZORE) de los Supervisores Electorales, serán las determinadas "EL INE" en el estado de Chiapas.
- c) Las juntas distritales de **"EL INE"** serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en materia de la elección local, "EL IEPC" por su parte, participará en la impartición de dichos talleres de capacitación de acuerdo a la programación aprobada por **"LAS PARTES"**.

La capacitación que se brinde a los Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, y en su momento a integrantes de mesas directivas de casilla, para la elección local, deberá versar sobre los contenidos siguientes:

- ✓ Integración y atribuciones de las Mesas directivas de casillas.
- ✓ Tipo de casillas electorales.
  - Básicas.
  - Contiguas.
  - Extraordinarias.
  - Especiales.
- ✓ Documentación y material electoral.
- ✓ Jornada Electoral.
  - Instalación y apertura de la casilla.
  - Inicio de la votación.
  - Cierre de la votación.
  - Escrutinio y cómputo de cada elección.
    - Votos válidos y votos nulos.
    - Votos de candidatura común.
  - Integración de los paquetes electorales.
  - Publicación de resultados.
  - Clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales al Consejo Electoral o centro de acopio respectivo.
  - Reglas para el caso de casillas especiales.
- ✓ Representantes de partidos políticos.



- ✓ Candidatura Común.
- ✓ Observadores electorales.
- ✓ Asistencia Electoral.
- ✓ Organización en la casilla el día de la jornada electoral local de funcionarios de casilla, representantes de partidos, candidatos independientes y observadores electorales.

## 2.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral.

- a) “EL IEPC” se sujetará en este rubro, a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 conformada por los Programas Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y de Asistencia Electoral, y la Articulación-Interinstitucional (Instituto Nacional Electoral-Organismos Públicos Locales Electorales), con la finalidad de alinear el material didáctico y de apoyo a los criterios establecidos por “EL INE”.
- b) “EL IEPC” previo a la elaboración del material didáctico y de apoyo, remitirá a “EL INE”, para su validación, los archivos electrónicos editables de los materiales de capacitación y simulacro para los funcionarios de mesa directiva de casilla para el Proceso Electoral Local, diseñados conforme a los criterios y lineamientos establecidos por “EL INE”, del 16 al 31 de marzo 2015.
- c) “EL IEPC” se encargará de elaborar el siguiente material didáctico y de apoyo, que permita reforzar los procesos de transmisión de conocimientos sobre la elección local:
  - Manual del Supervisor Electoral Tomo II (Elección local).
  - Manual del Capacitador Asistente Electoral Tomo III (Elección local).
  - Manual del funcionario de casilla (Elección local).
  - Rotafolio de actividades de la jornada electoral local.
  - Instructivo de llenado de actas de la Jornada Electoral Local para casilla básica, contigua y extraordinaria.
  - Actas para ejercicios durante el simulacro o la práctica de la jornada electoral local, para casilla básica, contigua y extraordinaria.
  - Manual del funcionario de casilla especial tomo II (Elección local).
  - Instructivo de llenado de actas de la Jornada Electoral Local para casilla especial.
  - Actas para ejercicios durante el simulacro o la práctica de la jornada electoral local, para casilla especial.
- d) “EL IEPC” garantizará que todos estos materiales se encuentren debidamente editados y disponibles a más tardar el 12 de junio de 2015.



### 2.3 Material y documentación de apoyo para simulacros y prácticas de la jornada electoral.

- d) “EL IEPC” se encargará de la elaboración y producción del siguiente material para los simulacros y prácticas de la jornada electoral local:
- Lista Nominal.
  - Credencial de elector.
  - Boletas electorales.
  - Actas de la jornada electoral.
  - Sobres de expedientes de casilla.
- b) “EL IEPC” cubrirá el total de los honorarios, gastos de campo y seguros a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que se desempeñen durante la tercera etapa relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, así como el costo que se derive de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, funcionarios de mesas directivas de casilla para las elecciones locales, así como de aquellos necesarios para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local.

### 2.4 Taller para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la Jornada Electoral Local.

- a) **Carta descriptiva y contenido del taller de capacitación.-** Para la impartición de los talleres de capacitación que se brinde a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en materia de la elección local, “EL IEPC” se encargará de elaborar la carta descriptiva, en la que se consideren los contenidos, responsables de la instrucción, material didáctico y duración aproximada, lo que enviará a EL INE a más tardar el 09 de junio de 2015, con la finalidad de que “EL INE” contemple dentro sus actividades la realización de estos talleres de capacitación, mismos que se desarrollarán a más tardar el 15 de junio de 2015.

La coordinación de los talleres de capacitación estará a cargo de las Juntas Distritales de el INE; “EL IEPC” designará funcionarios responsables de apoyar en la logística de los talleres, así como para coadyuvar, de ser necesario, en el desarrollo de los temas

- b) Los responsables de la instrucción de los talleres de capacitación serán los vocales de capacitación electoral y educación cívica, y de organización

electoral de las juntas distritales de “EL INE”; “EL IEPC” designará funcionarios responsables de apoyar en la logística de los talleres, así como para coadyuvar de ser necesario en el desarrollo de los temas.

- c) **Insumos para la ejecución de los talleres.-** “EL IEPC” será responsable de los gastos que se generen por la asistencia a los talleres, de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como de los materiales que se requieran para dicha actividad. La Junta Local Ejecutiva notificará previamente el presupuesto requerido para cada Junta Distrital, a fin de que se otorgue con la debida anticipación el recurso necesario por concepto de traslados, alimentos, renta de inmuebles en su caso, etc.
- d) **Elaboración de Presentaciones.-** “EL IEPC” proporcionará del 6 al 9 de junio de 2015, los contenidos de los talleres de capacitación en formato Power Point, para las proyecciones correspondientes, que servirá de apoyo en la impartición de dichos talleres.
- e) **Material Didáctico de talleres.-** “EL IEPC” será responsable de hacer entrega a “EL INE” a más tardar el 12 de junio de 2015, del siguiente material didáctico y de apoyo, que permita reforzar los procesos de transmisión de conocimientos sobre la elección local en los talleres de capacitación: Manual del Supervisor Electoral Tomo II (Elección local); Manual del Capacitador; Asistente Electoral Tomo III (Elección local); Manual del funcionario de casilla (Elección local); Rotafolio de actividades de la jornada electoral local; Instructivo de llenado de actas de la Jornada Electoral Local para casilla básica, contigua y extraordinaria; Actas para ejercicios durante el simulacro o la práctica de la jornada electoral local, para casilla básica, contigua y extraordinaria; Manual del funcionario de casilla especial tomo II (Elección local); Instructivo de llenado de actas de la Jornada Electoral Local para casilla especial; Actas para ejercicios durante el simulacro o la práctica de la jornada electoral local, para casilla especial, y Material y documentación de apoyo para simulacros y prácticas de la jornada electoral

## **2.5 Impresión de nombramientos de funcionarios de mesas directivas de casilla para la Jornada Electoral Local.**

- a) “EL INE”, a través de sus juntas y consejos distritales, es responsable de la impresión de los nombramientos a funcionarios de casillas para las elecciones locales. Por su parte “EL IEPC” absorberá el costo de la impresión, para lo cual la Junta Local Ejecutiva le remitirá oportunamente el requerimiento de toner por cada Junta Distrital, mismo que deberá ser atendido a más tardar el 06 de junio de 2015.
- b) **Módulo Adicional del sistema ELEC 2015 para la Tercera Etapa de Capacitación.-** Es responsabilidad del “EL INE”, la adecuación del sistema ELEC 2015, a efecto de contar a más tardar el 09 de junio de 2015, con un módulo adicional para el manejo de la información relacionada a la





integración, notificación y capacitación de los funcionarios de casillas que actuarán el día de la Jornada Electoral Local, debiendo "EL IEPC" tener acceso a la información que se genere para dar a conocer ante sus Consejos General, Distritales y Municipales.

- c) **Formato de nombramientos de funcionarios de mesas directivas de casilla.-** "EL IEPC", se compromete a elaborar el formato de nombramiento de acuerdo a la legislación local y bajo los términos que "EL INE" indique, y realizar la entrega en número suficiente a la Junta Local Ejecutiva a más tardar el 06 de junio de 2015.

## 2.6 Entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla.

- a) "EL INE", a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de la entrega de nombramientos y sustituciones en su caso, a funcionarios designados para la Jornada Electoral Local, en el periodo del 16 de junio al 18 de julio de 2015.
- b) "EL IEPC", por su parte dará seguimiento en gabinete y en campo, a la capacitación y entrega de nombramientos a funcionarios de casilla ratificados o designados para la Elección Local, pudiendo hacer las observaciones que detecten durante el desarrollo de esta etapa, ante las juntas distritales de "EL INE", de acuerdo a lo siguiente:
- i. **Verificación de entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla a cargo de los Consejos Distritales de "EL INE".** La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos a funcionarios de casillas para la elección local, es responsabilidad de los consejos y juntas distritales de "EL INE"; por su parte "EL IEPC" coadyuvará en estas actividades a través de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para lo que "EL INE" dará a conocer a "EL IEPC" los calendarios de atención de la ZORE y ARE de Supervisores y CAE, de las reasignaciones que al efecto realice, a más tardar el 13 de junio de 2015.
- ii. **Informe de sustituciones.**

Es responsabilidad de "EL INE", la captura oportuna de la información del Sistema ELEC2015, a través de sus Juntas Distritales, a efecto de que, "EL IEPC", pueda realizar el seguimiento permanente de las actividades de capacitación e

integración de mesas directivas de casilla. Lo anterior, con la finalidad de dar a conocer al Consejo General y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

## **2.7 Simulacros y Prácticas de la Jornada Electoral y entrega de materiales a las Juntas Distritales de "EL INE".**

- a) **"EL INE"**, a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de la Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local, en el periodo del 16 de junio al 18 de julio de 2015; así también en dicha actividad **"EL IEPC"**, participará en el acompañamiento respectivo a través de sus Consejos Distritales y Municipales, así como con los coordinadores que para tal efecto designe.

### **2.7.1 Entrega de materiales a las Juntas Distritales.**

Es responsabilidad de **"EL IEPC"** la elaboración, producción y entrega de los materiales didácticos a **"EL INE"**, a más tardar el 12 de junio de 2015, para la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local.

## **2.8 Actividades de Asistencia Electoral.**

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que el desarrollo de las actividades de Asistencia Electoral necesarias para la Jornada Electoral Local, será responsabilidad de **"EL IEPC"** quien notificará con toda oportunidad a **"EL INE"** el número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que requerirá para tareas específicas, así como las sedes de trabajo y los coordinadores designados de entre su personal para dichas actividades; lo anterior con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la tercera etapa de capacitación e integración de las mesas directivas de casilla.
- b) Los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, auxiliarán a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de **"EL IEPC"**, en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de casillas; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; mediante el Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE) generar información sobre los incidentes ocurridos antes, durante y posterior a la jornada electoral del 19 de julio de 2015, así como al traslado de los paquetes electorales en apoyo a los funcionarios de mesa directiva de casilla; asimismo, apoyarán



en los cómputos distritales y municipales y entrega de reconocimientos a funcionarios de mesa directiva de casilla.

### 2.8.1 Conteo y sellado de boletas.

- a) El 4 de julio de 2015, estarán en poder de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de "EL IEPC" las boletas de las elecciones locales.
- b) "EL INE", realizará la asignación de un número suficiente de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, en apoyo a los Consejos Electorales del IEPC, tomando en cuenta el número que solicite el IEPC a más tardar el 2 de julio.

### 2.9 Simulacros del PIJE.

El Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE), lo diseñará, realizará y ejecutará "EL IEPC".

- a) "EL IEPC", desde el inicio del periodo "interjornadas", al 13 de julio, realizará cuando menos un simulacro del PIJE, participando los Presidente y Secretarios Técnicos, Coordinadores Distritales y Municipales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con el apoyo de los **Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales**.
- b) Los costos que se generen por cada una de las actividades derivadas del PIJE, así como la implementación de equipos informáticos y/o de comunicación, serán cubiertas al 100% por el "EL IEPC".

### 2.10 Obtención de anuencias para la ubicación de casillas.

- a) "EL INE" es el responsable de obtener las anuencias para la utilización de los inmuebles determinados por sus consejos distritales del estado de Chiapas, en la Jornada Electoral Local. A más tardar el 10 de julio, la Junta Local Ejecutiva remitirá a "EL IEPC" un informe estatal sobre esta actividad, con efecto de generar certeza para la publicación de las listas que ordenará "EL IEPC".
- b) "EL INE", a más tardar el 12 de julio, deberá entregar un listado de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, con la finalidad de que los consejos distritales y municipales de "EL IEPC", sesionen para dar cuenta dentro de los dos días siguientes y procedan a publicar dichos listados de ubicación e

integrantes de mesas directivas de casilla en los estrados de dichos consejos, así como en la página web de "EL IEPC".

### 2.11 Cómputos Distritales y Municipales.

- a) "EL INE" realizará la asignación oportuna de un número suficiente de **Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales**, que apoyarán los procedimientos de recuento de votación en los consejos distritales y municipales Electorales de "EL IEPC"; esta actividad se realizará del 22 de julio y hasta el día en que se declaren concluidas las respectivas sesiones de cómputos municipales y distritales.

### 2.12 Entrega de reconocimientos.

- a) A más tardar el 30 de julio, los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, harán entrega de reconocimientos a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, que participaron en la Jornada Electoral Local. Los costos de impresión de reconocimientos, correrán por cuenta de "EL IEPC".

## 3. PROGRAMAS EN MATERIA REGISTRAL

Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a los integrantes de los 122 Ayuntamientos del Estado y los miembros del Congreso Local de Chiapas, el 19 de julio de 2015, "EL INE" por conducto de "LA DERFE" proporcionará a "EL IEPC" los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte corresponde a dicha entidad federativa.

Para tal efecto, "LA DERFE" tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Chiapas:

- a) Que realicen algún trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral al 15 de enero de 2015,
- b) Que hubiesen ingresado su solicitud de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave hasta el 31 enero de 2015,
- c) Que cumplan 18 años entre el 16 de enero al 7 de junio de 2015, y cuya solicitud de inscripción al Padrón se haya recibido hasta el 15 de enero de 2015.



9

Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **"LA DERFE"** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con Fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 1 de marzo de 2015.

**"EL IEPC"** notificará a los ciudadanos que recojan su Credencial para Votar con Fotografía en el periodo comprendido entre el 8 de junio y el 19 de julio de 2015, no estarán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la jornada electoral del 19 de julio de 2015.

A la conclusión del periodo de credencialización, **"LA DERFE"** realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceda a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado.

### **3.1 En materia de generación y entrega de productos cartográficos**

- a) **"LA DERFE"** se compromete a proporcionar a **"EL IEPC"** a solicitud expresa, la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar 31 de enero de 2015.
- b) **"EL IEPC"** enviará **"LA D.E.R.F.E."** el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: entidad, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital a más tardar el 21 diciembre de 2014, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **"LA D.E.R.F.E."** a **"EL IEPC"**.
- c) En caso de que **"EL IEPC"** no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior la **"LA D.E.R.F.E."** postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción del tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de **"EL IEPC"**.



- d) Para el caso de que “EL IEPC” solicite a “EL INE” los productos cartográficos impresos, los costos de generación serán cubiertos por “EL IEPC” de conformidad con el análisis de factibilidad con el Anexo Financiero que se genere para tal efecto.

### **3.2 En materia de entrega de estadísticos de Padrón electoral y lista nominal**

- a) “LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Estado, proporcionará a “EL IEPC” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Chiapas.

### **3.3 En materia de la revisión de la situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local.**

- a) “EL IEPC” proporcionará, en medio óptico, a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en Estado de Chiapas, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.
- b) “LA DERFE”, tendrá acceso al sistema de registro de candidatos de “EL IEPC”, a efecto de validez en tiempo real la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Chiapas, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral, de conformidad al artículo 233 fracción II del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

### **3.4 En materia de listas nominales de electores de exhibición.**

- a) A través de la página de Internet de “EL INE”, “LA DERFE” dispondrá permanentemente la información de los ciudadanos a quienes se haya expedido y entregado su Credencial para Votar, considerando el corte de actualización hasta el 15 de enero del año de la elección, para que los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.



- b) **“EL IEPC”** se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

### **3.5 En materia de listas nominales de electores definitivas con fotografía para su uso en las casillas electorales.**

- a) A más tardar el 19 de junio de 2015, **“LA DERFE”** entregará a **“EL IEPC”**, en el lugar que determine **“LA DERFE”** en presencia de Notario Público, 14 ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impreso en papel seguridad, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Chiapas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético.
- b) En la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía no estarán incorporados los ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la jornada electoral local, será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales **“EL IEPC”** se obliga a tomar las acciones necesarias al respecto.
- d) Para tal efecto, La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será integrada con un máximo de 750 electores por cuadernillo, los cuales serán elaborados de conformidad con el formato que apruebe **“EL INE”**.
- e) El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podrían variar si los partidos políticos acreditados ante **“EL IEPC”** llegaran a integrar alguna coalición, para lo cual dicho Organismo Público Local se compromete a informar a **“LA DERFE”**, a más tardar 50 días antes de la Jornada Electoral, el número de tantos que requerirá en forma definitiva, con cargo a los recursos de **“EL IEPC”**.

- f) En virtud de contar con partidos políticos locales y con Candidaturas Independientes, y en consideración a los plazos legales para el registro de las candidaturas, **"EL IEPC"** deberá solicitar a **"LA DERFE"** 30 días antes de la Jornada Electoral los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, la cuál será impresa en papel seguridad, ello con cargo a los recursos de **"EL IEPC"**, y de conformidad con el Anexo Técnico y Financiero correspondiente.

### **3.6 Listas nominales de electores con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del tribunal electoral del poder judicial de la federación**

- a) **"EL INE"**, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de **"LA DERFE"**, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 **"LEGIPE"**, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.
- b) Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del Estado de Chiapas, con corte al 26 de junio de 2015, será entregada por parte de **"LA DERFE"** a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** en la entidad a más tardar el 10 de julio de 2015 para que a su vez sea entregada a **"EL IEPC"**.
- c) El traslado de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán con cargo a los recursos económicos que proporcione **"EL IEPC"**, los cuales serán calculados una vez que se genere y sea trasladada dicha lista a la entidad.

### **3.7 EN MATERIA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

**"EL INE"** entregará a **"EL IEPC"**, en caso de que lo solicite, los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de agosto de 2014 a nivel entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral con la finalidad de

que “EL IEPC” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura independiente.

En su caso, “LAS PARTES” podrán convenir el apoyo de este último por conducto de “LA DERFE” y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal de Electores, de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los ya pactados en el Anexo Financiero, que es parte del presente Anexo Técnico, “LAS PARTES” firmarán las adendas resultantes.

1. En todo caso, para el cumplimiento de las actividades de verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, “EL IEPC” deberá entregar a “EL INE” en medio magnético y en archivo Excel, la relación de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente a más tardar el 05 de junio de 2015, conteniendo al menos la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), distrito electoral local correspondiente, clave de elector, sección electoral, Numero de emisión de la Credencial para Votar con Fotografía y en su caso código CIC y OCR.

“LA DERFE” verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Chiapas, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para los elecciones locales de 2015, con base en los siguientes procedimientos:

#### Procedimiento “A”

- a) “LA DERFE”, asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidos en el archivo proporcionado por “EL IEPC”.
- b) “LA DERFE” conformará una base de datos misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a Candidato Independiente para las elecciones locales de 2015 contenidas en el archivo proporcionado por “EL IEPC”.

“LA DERFE”, validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, si la Clave de Elector es correcta, se realizará la

búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la relación y que fueron integrados a la base de datos conformada por **"LA DERFE"**, en los casos que existiera concordancia con los datos, se clasificará dicho registro como **"ENCONTRADO"**, en los casos donde el registro localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **"BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL"** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda búsqueda por nombre y sección electoral.

- d) **"LA DERFE"** identificará mediante la Clave de Elector de los registros que siendo catalogados como **"ENCONTRADOS"** que exista más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por **"LA DERFE"** y se clasificará como **"REPETIDO"**, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.
- e) **"LA DERFE"** elaborará una clasificación de los registros catalogados como **"NO ENCONTRADO"**.
- f) **"LA DERFE"** elaborará un listado con los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente para las Elecciones Locales del 2015, por el mismo cargo, especificando el nombre del candidato, a efecto de que **"EL IEPC"** determine lo conducente conforme a la normatividad aplicable.
- g) **"LA DERFE"** formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.
- h) **"LA DERFE"** deberá de informar a **"EL IEPC"** el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores, en el Estado de Chiapas, vigente al momento de la consulta.
- i) Una vez conformada la información de los datos encontrados de todos los firmantes que apoyen a los candidatos independientes de un mismo tipo de elección, **"LA DERFE"** realizará un cruce de información entre cada uno de ellos, considerando la información proporcionada por **"EL IEPC"**, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen manifestado su apoyo a más de un candidato independiente. En esta relación se detallará, por cada registro, con cuál candidato independiente se encuentra.





## Procedimiento "B"

- a) De los resultados obtenidos en el Aparato "A" arriba descrito se identificarán los ciudadanos(as) en los Distritos Electorales Locales uninominales, conforme a lo siguiente:
  - i. Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral uninominal que respaldaron a cada fórmula de aspirantes a candidatos independientes a través del procedimiento definido en el Apartado "A". Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano(a).
  - ii. Se determinará en cuantas secciones electorales se ubican los ciudadanos(as) que respaldan a cada fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes.
  - iii. Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral para cada candidatura independiente, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.
- b) "LA DERFE" proporcionará a "EL IEPC", el resultado en medio óptico arrojado por el procedimiento consignado en los apartados "A" y "B" del presente instrumento jurídico, cuatro días naturales posteriores a la recepción de la información que haya entregado para su verificación. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará "LA DERFE" a "EL IEPC".
- c) De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, "LA DERFE" entregará a "EL IEPC", un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad Federativa y registros no encontrados.
- d) Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por "LA DERFE" con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los **campos de:** consecutivo, nombre completo, Entidad, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

Una vez registrados los candidatos independientes, "EL IEPC" notificará de inmediato a "EL INE" el nombre, tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda según el cargo.

“EL INE” coadyuvará con “EL IEPC” para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a “EL INE” de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.

### 3.8 Listas nominales de electores.

#### 3.8.1 Para exhibición

- a) En virtud de que la Lista Nominal que “EL INE” genere para la elección local no podrá variar respecto de la utilizada en la Jornada Electoral Federal, “EL IEPC” tomará los acuerdos necesarios para que las etapas de exhibición y revisión por parte de ciudadanos y partidos políticos, que en su caso prevea la legislación local, alcancen plena validez jurídica y definitividad, con los actos homólogos que “EL INE” realiza para efectos de la elección federal.
- b) “EL INE” entregará a “EL IEPC” dos ejemplares de la Lista Nominal en medios ópticos para revisión de los partidos políticos locales, así como los formatos para presentar observaciones, a más tardar el 27 de febrero. Las observaciones que en su caso presenten los partidos locales deberán hacerse del conocimiento de “LA DERFE” por medio de la Junta Local Ejecutiva, a más tardar el 16 de marzo de 2015.

#### 3.8.2 Listas Definitivas con Fotografía para su uso en las casillas electorales

- a) “LAS PARTES” convienen en que “LA DERFE” entregará a “EL IEPC” catorce ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad.
- b) “EL IEPC” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 19 de julio de 2015, que fuese entregado por “EL INE”.
- c) El día 19 de junio de 2015, “LA DERFE” entregará a “EL IEPC”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, catorce ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad y un medio óptico, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Chiapas, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 1 de marzo de 2015, y que no hayan sido dados de



baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha lista estará organizada por distrito electoral local, municipio y sección electoral, casilla y al interior en orden alfabético, misma que será elaborada conforme al formato debidamente autorizado por “EL IEPC”, el cual deberá ser enviado a más tardar el 15 de mayo.

- d) El costo por la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se establecerá en el apartado correspondiente del Anexo Financiero, y será cubierto en su totalidad por “EL IEPC” en una sola exhibición a más tardar el 1 de junio de 2015.

### **3.8.3 Entrega de las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

- a) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local de Chiapas, será entregada por parte de “LA DERFE” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, instancia que a su vez entregará a “EL IEPC”.

### **3.8.4 Suscripción de instrumentos jurídicos para la entrega de insumos registrales al “IEPC”**

- a) En caso de que “EL IEPC” solicite a “EL INE” tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por el mismo. “EL IEPC” notificará a “LA DERFE” a más tardar el 31 de mayo sobre el número de listados nominales que requerirán y el correspondiente ámbito territorial de la elección.

## **4. Observadores Electorales**

### **4.1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

- a) “LAS PARTES” acuerdan que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG263/2015, por el que se modifica el

diverso INE/CG164/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actúen como observadores electorales de los procesos electorales federal y locales coincidentes, para atender las elecciones del estado de Chiapas cuya jornada electoral se llevará a cabo el 19 de julio de 2015.

- b) Todos los ciudadanos mexicanos que hayan obtenido de manera individual o a través de las organizaciones a las que pertenezcan, su acreditación como observadores electorales para los proceso electorales federal y locales coincidentes 2014-2015 ante cualquiera de los 332 consejos competentes de **“EL INE”** en el territorio nacional, podrán solicitar ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, su acreditación para realizar actividades de observación electoral para el proceso electoral local.
- c) **“LAS PARTES”** acuerdan que la solicitud referida en el punto anterior deberá presentarse por los ciudadanos, de forma individual o por conducto de la organización de la que formen parte, a más tardar el 30 de junio de 2015, acompañando copia de la acreditación expedida por los consejos locales o distritales del INE.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de los ciudadanos mexicanos que hayan obtenido su acreditación por acuerdo de los consejos local y distritales del estado de Chiapas y que hayan sido capacitados en la materia electoral local, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana solamente ratificará su registro como observadores electorales y les expedirá la acreditación y el gafete correspondiente; tratándose de ciudadanos mexicanos que hayan obtenido su registro como observadores electorales en cualquier otra entidad federativa o en el estado de Chiapas pero sin que hubiesen sido capacitados en la materia electoral local, el único requisito adicional para obtener su acreditación será asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que se impartirán por la autoridad electoral local, por los órganos del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, o por la asociación a la que pertenezca el ciudadano, bajo la supervisión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, hasta el 5 de julio de 2015.
- e) **“EL IEPC”** deberá resolver sobre la procedencia del registro en la sesión inmediata posterior que se realice a la solicitud, teniendo como fecha límite el 17 de julio de 2015.
- f) **“LAS PARTES”** acuerdan que la información respecto del número de



solicitudes, así como la relación nominal de ciudadanos cuyas acreditaciones fueran aprobadas, denegadas o canceladas por “EL IEPC” se harán del conocimiento del Consejo Local de “EL INE” en esa entidad federativa de forma inmediata.

- g) “**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones, derechos y prohibiciones que rijan la actuación de los observadores electorales en las elecciones locales del estado de Chiapas, se sujetarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad federativa y a los Acuerdos que en la materia haya aprobado este Consejo General.
- h) “**LAS PARTES**” convienen en tomar las medidas necesarias para la promoción y registro de observadores electorales.
- i) “**EL INE**” dará acceso a “**EL IEPC**” al sistema de observadores de la red informática del Instituto.

#### **4.2. Recepción de solicitudes y cursos de capacitación**

- a) “**LAS PARTES**” son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones deberán asegurarse de que se impartirán los cursos de capacitación.
- b) Los cursos que impartan “**LAS PARTES**” deberán concluir a más tardar el 30 de mayo de 2015, de ser necesario, se podrá ampliar éste término en relación con la jornada electoral local.

#### **4.3. Acreditación**

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que las acreditaciones de observadores electorales se realicen de conformidad con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG164/2014 y el Acuerdo subsecuente que lo modifica.
- b) El presidente del Consejo Local de “**EL INE**” deberá entregar al presidente del Consejo General de “**EL IEPC**” la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.



- c) El Presidente del Consejo Local de “**EL INE**”, deberá informar a “**EL IEPC**” sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos establecidos en la ley y los documentos normativos aplicables.

#### **4.4. Materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales**

- a) “**LAS PARTES**” pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.
- b) “**LAS PARTES**” convienen en que en los contenidos de la capacitación electoral, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

### **B. SISTEMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.**

#### **1. Reglas Generales**

- a) “**EL INE**” proporcionará los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos, **durante todo el Proceso Electoral Local**.
- b) “**EL INE**” llevará a cabo la capacitación y soporte respecto de los sistemas, procedimientos y herramientas al personal designado por “**EL IEPC**”, para el adecuado desarrollo de sus funciones, a partir del 19 de enero de 2015 y hasta la conclusión de la capacitación de la totalidad de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015, que “**EL INE**” haya aprobado.
- c) “**EL INE**” otorgará las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015, antes del inicio de la capacitación de los mismos a los funcionarios previamente designados por “**EL IEPC**”.
- d) “**EL IEPC**” otorgará las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral local 2014-2015, a los usuarios que solicite la Junta Local Ejecutiva.



- e) **"EL IEPC"** contará con el servicio de internet dedicado para acceso a los sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015, y para el intercambio de información con el **"EL INE"**.
- f) En su caso, y de ser posible, **"EL IEPC"** proporcionará a sus consejos distritales y municipales la infraestructura informática y de telecomunicaciones dedicada para el acceso a los sistemas informáticos. En este rubro se considerará como prioritarios a los consejos distritales de **"EL IEPC"**.
- g) **"EL INE"** proporcionará en cada uno de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015 a **"EL IEPC"** opción para poder exportar la información en formato Excel.
- h) **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo el intercambio de información de los Sistemas que utilizarán durante los Procesos Electorales Federal y Local.
- i) **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información procesada a través de los sistemas informáticos aquí referidos, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos de autor.

## 2. Sistema de Observadores Electorales

- a) **"EL IEPC"** proporcionará a **"EL INE"** las claves de acceso para consulta al sistema diseñado, para que éste último conozca los siguientes reportes: formato de solicitudes de acreditación remitidas de **"EL IEPC"** a **"EL INE"** debidamente llenadas por los ciudadanos; relación de cursos de capacitación que imparta **"EL IEPC"**.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan habilitar el uso de los sistemas en materia de observadores electorales, durante el plazo comprendido del 08 de junio al 18 de julio de 2015, en el que **"EL IEPC"** deberá realizar labores de promoción y difusión del material para la Jornada Electoral Local.

## 3. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales

- a) **"EL IEPC"** otorgará acceso, para consulta, a **"EL INE"** al sistema que se desarrolle al efecto, con el propósito de que éste dé seguimiento a la recepción de paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales y/o municipales al término de la Jornada Electoral Local; en términos del Apartado B numeral 5 inciso b) del presente instrumento.

**4. Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla**

- a) "EL IEPC", implementará y desarrollará el Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, para ser utilizado en los tiempos establecidos por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, para la elección local.

**5. Programa de Información de la Jornada Electoral**

- a) "EL IEPC", implementará y desarrollará el Programa de Información de la Jornada Electoral y otorgará acceso a "EL INE" con el propósito de que éste pueda dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral Local, incluidos los simulacros que al efecto se realicen.
- b) "EL IEPC" dentro del presente Programa, desarrollará un módulo en el que se deberá de contemplar el reporte de recepción de los paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales, de lo cual otorgará acceso a "EL INE", para los efectos establecidos en el Apartado B numeral 3 inciso a) del presente instrumento.
- c) "EL IEPC" se compromete a entregar a "EL INE" una copia de la base de datos que genere el sistema al concluir la jornada electoral.
- d) "EL INE" se compromete a prestar la asesoría técnica a "EL IEPC" para la implementación y el desarrollo del Programa de Información de la Jornada Electoral.

Esta asesoría no implica que "EL INE" lleve a cabo el desarrollo del sistema si no únicamente brindar el apoyo para que el "EL IEPC" lleve cabo estas tareas.

**C. Difusión institucional**

- a) "EL IEPC", para las elecciones en el ámbito de su competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía. Para lo anterior, deberá contemplarse el periodo de "interjornadas" comprendido del 8 de junio al 18 de julio de 2015.



#### **D. Reglas de operación de las bodegas electorales**

- a) **“LAS PARTES”** conviene que se procurará, en la medida de lo posible, utilizar los mismos criterios o similares en los que se establezcan las reglas de operación y los protocolos de resguardo de las bodegas electorales.
- b) Los Consejos Distritales y Municipales de **“EL IEPC”** deberán verificar durante el periodo comprendido del 01 al 15 de abril de 2015, que los espacios que se destinen a las bodegas electorales, cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de los paquetes electorales, determinando los acondicionamientos básicos.
- c) A más tardar el 20 de abril de 2015, los Consejos Distritales y Municipales de **“EL IEPC”**, deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral de **“EL IEPC”**, del espacio que designarán para la bodega electoral y las adecuaciones básicas de dicho espacio.
- d) **“EL IEPC”** a través de sus Consejos Distritales y Municipales Electorales designará el espacio físico en el cual se habilitará como bodega de resguardo de la documentación electoral, de conformidad con lo anterior **“EL IEPC”** tomará las medidas adecuadas para que durante el mes de mayo se acondicionen dichos espacios en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

#### **D. CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL**

**“EL IEPC”**, se compromete a apoyar el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, en los términos siguientes:

- a) Realizará actividades de difusión del ejercicio cívico con el objeto de apoyar en su más amplio conocimiento entre el público objetivo, y de acuerdo a las modalidades que en su momento determine la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de su Consejo General.
- b) Designará al personal que en su momento acuerde la Presidencia de su Consejo General, para fungir como responsables de la atención de las mesas de votación.
- c) De acuerdo a las capacidades institucionales y previa autorización de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, otorgará cualquier otro tipo de apoyo que eventualmente sea solicitado por la Junta Local Ejecutiva.

**SEGUNDA.** La Comisión de Enlace y Operación Técnica prevista en el Convenio de Coordinación, deberá instalarse e iniciar sus trabajos a más tardar el 23 de enero de 2015, y celebrará reuniones ordinarias de manera mensual. Dicha Comisión será presidida por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, quien convocará y coordinará las reuniones.

**TERCERA.** La Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el Convenio de Coordinación, se integrará por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, y los Consejeros del Consejo Local CC. Blanca Estela Parra Chávez y Alfredo Ruanova Ortega, así como por la Presidenta del Consejo General de "EL IEPC" C. María de Lourdes Morales Urbina y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con "EL INE", CC. Carlos Enrique Domínguez Cordero y Jorge Manuel Morales Sánchez. Deberá instalarse a más tardar el 30 de enero de 2015 y celebrará reuniones ordinarias de manera mensual, hasta la terminación de la vigencia del Convenio.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo designan como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL INE", Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local y,
- b) Por "EL IEPC", Lic. Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo de "EL IEPC".

Las atribuciones de los funcionarios designados serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico;
- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de "LAS PARTES" que representan; y,
- IV. Las demás que acuerden "LAS PARTES".





**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA. "LAS PARTES"** se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, **"EL IEPC"** se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que **"EL INE"** le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada.

**SÉPTIMA.** Concluida la actividad que se tiene prevista y con la finalidad de que **"EL INE"** esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan a **"LA DERFE"** en términos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 126 de **"LA LEGIPE"**, **"EL INE"** reintegrará a **"EL IEPC"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, la información que con motivo del presente instrumento hubiese entregado **"EL IEPC"** a **"LA DERFE"**.

**OCTAVA.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito entre **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía correo electrónico, por **"EL**

**INE**, a las cuentas institucionales: edgar.arias@ine.mx, gregorio.aranda@ine.mx; y por **“EL IEPC”**, a las cuentas institucionales: presidencia-iepc@iepc-chiapas.org.mx y jmoscoso@iepc-chiapas.org.mx; quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos establecidos en el objeto del presente instrumento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Anexo Técnico.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

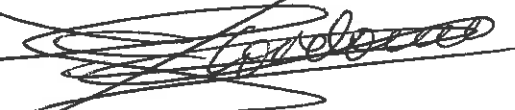
**DÉCIMA CUARTA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**DÉCIMA QUINTA.** **“EL IEPC”** se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de abril del año 2015.

Por **“EL INE”**

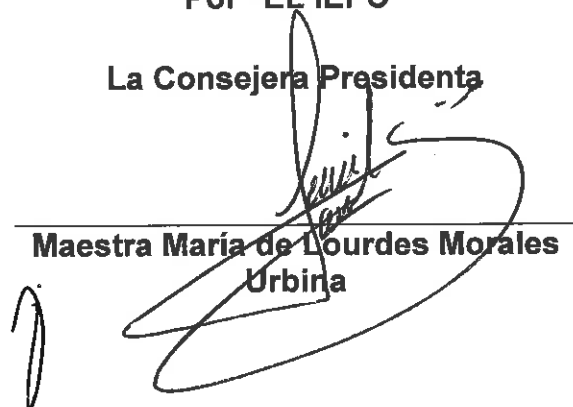
El Consejero Presidente



Doctor Lorenzo Córdova Vianello


Por **“EL IEPC”**

La Consejera Presidenta



Maestra María de Lourdes Morales Urbina



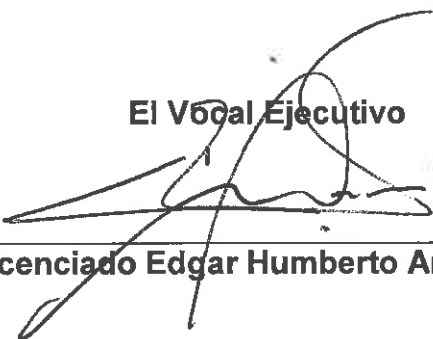
**El Secretario Ejecutivo**  


**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

**El Secretario Ejecutivo**  


**Licenciado Jesús Moscoso Loranca**



**El Vocal Ejecutivo**  


**Licenciado Edgar Humberto Arias Alba**

Las firmas que anteceden, corresponden al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación que celebran el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de fecha 16 de abril del 2015, instrumento que consta de 41 fojas útiles tamaño carta, incluida la presente.